



DOCUMENTOS ACTA 05 CONT 04-22 DANIELA PÁEZ



De <dolly.camacho@ibal.gov.co>
Destinatario Sgeneral <sgeneral@ibal.gov.co>
Fecha 2022-07-01 12:55

 DOCUMENTOS ACTA 05 CONT 04-22 DANIELA PÁEZ .PDF (~11 MB)


ADJUNTO DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DEL ASUNTO

	ACTA PARCIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-033
		FECHA VIGENCIA: 2022-01-12
		VERSIÓN: 07
		Página 1 de 4

Contrato No.	004 del 19 de enero de 2022		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO 2 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL		
Valor total	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000) M/CTE		
Contratista	DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ		
Supervisor	JENNY CAROLINA SANMIGUEL URUEÑA (E)		
Fecha de Inicio	22 DE ENERO DE 2022		
Fecha de terminación	21 DE JULIO DE 2022		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA PARCIAL	Año	Mes	Día
	2022	JUNIO	22

En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Parcial No. 05 del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.

Periodo informado	DEL 22 DE MAYO DE 2022 al 21 DE JUNIO DE 2022
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor	<p>Se asignaron los siguientes procesos de CORTOLIMA:</p> <p>1. PROCESO DE OCUPACION DE CAUCE OCA-15770, Cortolima remitió la citación de notificación personal auto 1802 del 14 de marzo de 2022 por medio del cual se apertura un proceso.</p> <p>TRÁMITES PENDIENTES: se encuentra a la espera de la notificación por aviso.</p> <p>2. PROCESO SANCIONATORIO SAN-02852, Cortolima remitió informe COR-816-18 del 18 de junio de 2018.</p> <p>ACTUACIONES: SE REMITIÓ INFORME TÉCNICO DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EL 22 DE ABRIL DE 2022 CON INFORME TECNICO ALLEGADO POR PARTE DE ALCANTARILLADO</p> <p>3. PROCESO DE OCUPACION DE CAUCE OCA-2967, Cortolima envió comunicación del auto 1650 del 09 de marzo de 2022 por medio del cual se archiva un proceso.</p> <p>4. PROCESO SANCIONATORIO SAN 01860, Cortolima remitió citacion de notificacion personal Resolución 1501 del 31 de marzo de 2022, por medio de la cual se da apertura a pliego de cargos.</p> <p>ACTUACIONES: SE ENVIÓ ESCRITO DE DESCARGOS</p>

	ACTA PARCIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-033
		FECHA VIGENCIA: 2022-01-12
		VERSIÓN: 07
		Página 2 de 4

	<p>5. PROCESO SANCIONATORIO SAN 8171, Cortolima comunicó Auto 6439 del 29 de octubre de 2021 por medio del cual se apertura a la indagación preliminar.</p> <p>ACTUACIONES: SE REMITIÓ AL GRUPO DE AMBIENTAL PARA QUE RINDA EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO</p> <p>6. PROCESO SANCIONATORIO SAN 01794: Cortolima remitió citación de notificación personal Resolución 1520 del 31 de marzo de 2022</p> <p>TRÁMITES PENDIENTES: se encuentra a la espera de la notificación por aviso.</p> <p>7. PROCESO SANCIONATORIO SAN 01150: Mediante auto No. 2284 se dio apertura a la etapa probatoria.</p> <p>8. PROCESO SANCIONATORIO SAN 03506: Se notificó la resolución No. 1764 del 21 de abril de 2022 por medio del cual se inicia el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ACTUACIONES: SE REMITIÓ AL GRUPO DE AMBIENTAL PARA QUE RINDA EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO</p> <p>Se contestaron las siguientes acciones de tutela asignadas:</p> <p>ACCIÓN DE TUTELA de COMUNIDAD DE INTERNAS DEL CENTRO DE RECLUSIÓN COIBA contra la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A - E.S.P. OFICIAL. RAD. 2022 – 00057</p> <p>ACCIÓN DE TUTELA de ESTHEFANIA CORREA CABEZAS contra la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A - E.S.P. OFICIAL. RAD. 2022 – 102</p> <p>Se elaboró la respuesta a las observaciones, acta de cierre y apertura de sobres, acta de evaluación y acta de adjudicación del proceso que tiene po objeto: "SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H2S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD."</p> <p>La suscrita hizo parte del comité evaluador del proceso que tiene por objeto "SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H2S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD."</p>
Evidencias de la ejecución del contrato	Las evidencias del cumplimiento de las anteriores obligaciones con sus respectivos soportes se encuentran en las carpetas en físico en el archivo de la empresa, y las plataformas del ibal y Secop.



**ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-033

**FECHA
VIGENCIA:
2022-01-12**

VERSIÓN: 07

Página 3 de 4

Nota 1: En el caso de los contratos de servicio y suministro y los demás a los que aplique este registro y que tengan clasificador CPC, deberán diligenciar las siguientes tablas:

ITEM	DETALLE DEL BIEN	CPC		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR ACTA	SALDO PRESUPUESTAL
		CODIGO	DESCRIPCION					
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO 2 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.	82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	19.200.000	19.200.000	19.200.000	3.200.000	3.200.000
VALOR PRESENTE ACTA							\$3.200.000	\$3.200.000

ESTADO DE CUENTA

Valor Contrato	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000) M/CTE
Valor Acta No. 01	(\$3.200.000)
Valor Acta No. 02	(\$3.200.000)
Valor Acta No. 03	(\$3.200.000)
Valor Acta No. 04	(\$3.200.000)
Valor Acta No. 05	(\$3.200.000)
Saldo (Valor pendiente para pago)	(3.200.000)


APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL


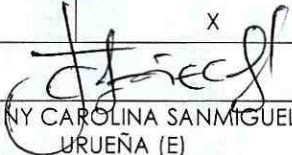
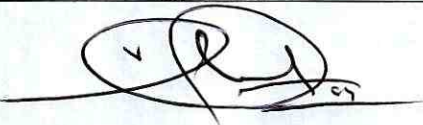
PERSONA JURIDICA

El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.

APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

PERSONA NATURAL

	ACTA PARCIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-033
		FECHA VIGENCIA: 2022-01-12
		VERSIÓN: 07
		Página 4 de 4

Entidad en donde se realiza el pago.	APORTES EN LÍNEA		Valor total del aporte	\$ 421.600
Planilla No.	9435673576		Salud	\$ 160.000
Periodo cotizado	De:	01/05/2022	Pensión	\$ 204.800
	Hasta:	30/05/2022	ARL	\$ 31.200
ANEXOS:				Marque con x
Recibo de pago de seguridad social				X
Copias planillas de aporte				X
Firma				
Nombre	DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ		JENNY CAROLINA SANMIGUEL URUEÑA (E)	
	Contratista		Supervisor	
V° Profesional Salud Ocupacional IBAL	CLAUDIA COMBITA			



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 1 de 6

INFORME DE ACTIVIDADES

PERIODO: 22 DE MAYO DE 2022 – 21 DE JUNIO DEL 2022

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones en el momento de diligenciar este formato:		OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO 2 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
<p>a.- Recuerde que debe diligenciarse un informe por periodo mensualizado, diligenciando toda la información allí contenida.</p>		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO:		
No. Contrato	004 del 19 de enero de 2022	
Nombre del Contratista	DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ	
Valor (En letra y numero)	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000) M/CTE IVA INCLUIDO	
Plazo del Contrato	6 MESES	
Fecha inicio de actividades	22 DE ENERO DE 2022	
Fecha de Terminación	21 DE JULIO DEL 2021	

Obligaciones	ACTIVIDADES REALIZADAS	
<p>Obligación No. 1: Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales que le hayan sido asignados de temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, penales y ambientales. Esta representación incluye velar por los intereses de la empresa, realizar los trámites que se generen en los mismos, control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos fácticos y jurídicos para una defensa eficaz atendiendo las políticas de daño antijurídico y prevención del daño que posee la empresa. Así mismo es su defensa judicial debe Interponer los llamamientos en garantía, y los recursos que correspondan.</p>	<p>Se asignaron los siguientes procesos de CORTOLIMA:</p> <p>1. PROCESO DE OCUPACION DE CAUCE OCA-15770, Cortolima remitió la citación de notificación personal auto 1802 del 14 de marzo de 2022 por medio del cual se apertura un proceso.</p> <p>TRÁMITES PENDIENTES: se encuentra a la espera de la notificación por aviso.</p> <p>2. PROCESO SANCIONATORIO SAN-02852, Cortolima remitió informe COR-816-18 del 18 de junio de 2018.</p> <p>ACTUACIONES: SE REMITIÓ INFORME TÉCNICO DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EL 22 DE ABRIL DE 2022 CON INFORME TECNICO ALLEGADO POR PARTE DE ALCANTARILLADO</p> <p>3. PROCESO DE OCUPACION DE CAUCE OCA-2967, Cortolima envió comunicación del auto</p>	CUMPLIÓ

	<p>1650 del 09 de marzo de 2022 por medio del cual se archiva un proceso.</p> <p>4. PROCESO SANCIONATORIO SAN 01860, Cortolima remitió citación de notificación personal Resolución 1501 del 31 de marzo de 2022, por medio de la cual se da apertura a pliego de cargos.</p> <p>ACTUACIONES: SE ENVIÓ ESCRITO DE DESCARGOS</p> <p>5. PROCESO SANCIONATORIO SAN 8171, Cortolima comunicó Auto 6439 del 29 de octubre de 2021 por medio del cual se apertura a la indagación preliminar.</p> <p>ACTUACIONES: SE REMITIÓ AL GRUPO DE AMBIENTAL PARA QUE RINDA EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO</p> <p>6. PROCESO SANCIONATORIO SAN 01794: Cortolima remitió citación de notificación personal Resolución 1520 del 31 de marzo de 2022</p> <p>TRÁMITES PENDIENTES: se encuentra a la espera de la notificación por aviso.</p> <p>7. PROCESO SANCIONATORIO SAN 01150: Mediante auto No. 2284 se dio apertura a la etapa probatoria.</p> <p>8. PROCESO SANCIONATORIO SAN 03506: Se notificó la resolución No. 1764 del 21 de abril de 2022 por medio del cual se inicia el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ACTUACIONES: SE REMITIÓ AL GRUPO DE AMBIENTAL PARA QUE RINDA EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO</p>	
<p>Obligación No. 2: Interponer las acciones, demandas, denuncias que sean solicitadas conforme lo asignado, hacer vigilancia adecuada de los términos y presentar los recursos que correspondan. Esto implica siempre salvaguardar los intereses de la empresa. Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 3 de 6

<p>establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité técnico de conciliación.</p>		
<p>Obligación No. 3: Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con el (los) funcionario(s) de la parte técnica de la empresa citados a las diferentes diligencias judiciales, con el fin de preparar los argumentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretenda hacerse valer. Lo anterior para garantizar la adecuada defensa judicial en procura de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El cumplimiento a esta obligación se evidenciará a través de un acta de reunión que será suscrita por el abogado y el o los funcionarios con quienes se reúna. El abogado deberá tener en cuenta el régimen especial de las empresas de servicios públicos domiciliarios.</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	
<p>Obligación No. 4: Estudiar los casos y presentar fichas técnicas que correspondan al comité de conciliación de los diferentes casos judiciales o administrativos asignados, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG. Las fichas deben ser entregadas a la secretaria del comité de conciliación con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión.</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	
<p>Obligación No. 5: Presentar al comité de conciliación, dentro de los términos previstos en la ley el estudio del caso y ficha técnica con la recomendación de adelantar o no demandas de repetición de las sentencias condenatorias (judiciales o actos administrativos) en los cuales se le asignó la representación legal.</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 4 de 6

<p>Obligación No. 6: Propiciar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la Secretaria General relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación.</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	
<p>Obligación No. 7: Apoyar en las actividades que sean asignadas inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dentro de los mismos.</p>	<p>Se contestaron las siguientes acciones de tutela asignadas:</p> <p>ACCIÓN DE TUTELA de COMUNIDAD DE INTERNAS DEL CENTRO DE RECLUSIÓN COIBA contra la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A - E.S.P. OFICIAL. RAD. 2022 – 00057</p> <p>ACCIÓN DE TUTELA de ESTHEFANIA CORREA CABEZAS contra la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A - E.S.P. OFICIAL. RAD. 2022 – 102</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 8: Contestar derechos de petición, adelantar la revisión de actos administrativos, emitir conceptos jurídicos que sean asignados de forma verbal o escrita, hacer los oficios a diferentes entes internos o externos que correspondan y demás actividades que apliquen como representante judicial de la empresa. Para los conceptos verbales deberá asistir a las reuniones o comités que sea solicitada su conceptualización jurídica.</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 9: Brindar apoyo jurídico a las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL designadas por el secretario general, o que por asuntos sean designados por este. En caso de asignación de dependencia permanente el líder de la dependencia deberá certificar su respectiva asistencia y cumplimiento a esta obligación.</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 10: Realizar la revisión jurídica de los documentos relacionados con las actuaciones contractuales que sean asignadas. Para ello deberá otorgar</p>	<p>- Se elaboró la respuesta a las observaciones, acta de cierre y apertura de sobres, acta de evaluación y acta de adjudicación del proceso que tiene po objeto: "SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR,</p>	<p>CUMPLIÓ</p>



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01


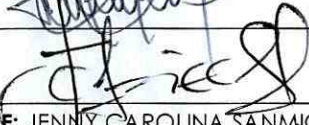


Página 5 de 6

<p>su visto bueno que permite determinar su revisión y aprobación. Igualmente deberá proyectar los documentos contractuales que sean asignados.</p>	<p>FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H2S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD."</p>	
<p>Obligación No. 11: Brindar apoyo, asesoría jurídica y acompañamiento en la gestión contractual del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, conforme las asignaciones que sean realizadas. En todo caso, el abogado debe velar por la legalidad de las actuaciones conforme al Manual de Contratación de la Entidad.</p>	<p>Se cumplió con esta obligación.</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 12: Participar en comité evaluadores que sean asignados, para adelantar evaluación jurídica de los procesos.</p>	<p>La suscrita hizo parte del comité evaluador del proceso que tiene por objeto "SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H2S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD."</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 13: Proyectar los documentos judiciales y/o contractuales que sean asignados, en los formatos que correspondan del sistema integrado de gestión.</p>	<p>Se cumplió con esta obligación</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 14: Allegar a la Secretaría General los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso contractual asignado, considerando que las carpetas de los procesos deben permanecer en el archivo de gestión de la secretaría general. El abogado debe entregar fotocopias de todas y cada una de las actuaciones e incluso copia de los audios y actas de las audiencias celebradas durante la ejecución del objeto contractual en que funja como apoderado de la empresa, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto.</p>	<p>Las evidencias del cumplimiento de las anteriores obligaciones con sus respectivos soportes se encuentran en las carpetas en físico en el archivo de la empresa, y las plataformas del ibal y Secop.</p>	<p>CUMPLIÓ</p>



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 6 de 6

<p>Obligación No. 15: Presentar los informes de los estados de los procesos asignados, que sean solicitados por la secretaria general. Y mantener al día dicha información en el sistema o aplicativo que indique la dependencia.</p>	<p>Se cumplió con esta obligación</p>	<p align="center">CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 16: Presentar informes mensuales, de acuerdo el formato que la secretaria general establezca para tal fin. En el informe debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes. Presentarse en el registro de calidad indicado, con los soportes respectivos en medio magnético. El abogado, debe relacionar cada uno de los procesos asignados, su estado actual y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones.</p>	<p>Se cumplió con esta obligación</p>	<p align="center">CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 17: Al finalizar el contrato el abogado debe presentar un informe final en el formato que la secretaria general establezca para tal fin, en el que debe relacionar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético, además debe entregar la relación de asuntos y procesos que le fueron asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritaria, indicando el término para ello.</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta obligación para este periodo</p>	<p align="center">CUMPLIÓ</p>
<p>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</p>	<p>N/A</p>	
<p>FIRMA DEL CONTRATISTA</p>		
<p>SUPERVISOR IBAL</p>	<p>Vo Bo</p> 	<p align="center">NOMBRE: JENNY CAROLINA SANMIGUEL URUEÑA (E) CARGO SECRETARIA GENERAL</p>
<p>REVISÓ:</p>	<p>ALEXANDRA BUSTAMANTE, CONFORME BASE DE DATOS DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>REVISÓ:</p>	<p>MÓNICA DÍAZ DIAZA, CONFORME BASE DE DATOS JURÍDICA</p>	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Clase Aportante		Dirección		Ciudad-Departamento		Teléfono		Exonerado, SENA e ICBF	
Identificación	dv	Razon Social	Planilla	Planilla	PRINCIPAL	CR 2 #6-94 EDIFICIO FONTANAR, APTO 402	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	2759532	No	No	
CC 1110549215		PAEZ RODRIGUEZ DANIELA ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL							

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		Clave		Fecha		Pago		Valor	
Periodo	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Dias Mora	0	\$421,600
2022-05	2022-05	1483699916	9435673576	9435673576	2022/06/06	2022/06/07			

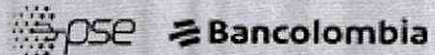
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES		NOVEDADES				PENSIÓN				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																										
No.	Identificación	Nombre	ingre	est	de	lab	vac	top	cap	ppp	cov	vac	bin	leg	vac	imp	act	it	vfp	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Tarifa	Dias	IBC	Aporte	Es	Exonerado, SENA e ICBF	Total Aportes												
SUCURSAL PRINCIPAL (3 Afiliados)																																																
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (3 Afiliados)																																																
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (1 Afiliados)																																																
1	CC 1110549215	PAEZ DANIELA																		\$1,280,000	\$204,800	23031	30	\$1,280,000	\$204,800	EP5002	30	\$1,280,000	\$204,800	CCF72	30	\$1,280,000	\$25,600	14-4	30	\$1,280,000	\$31,200	2.436%	No	\$421,600								
Total	Afiliados(3)																			\$1,280,000	\$204,800			\$1,280,000	\$204,800			\$1,280,000	\$25,600			\$1,280,000	\$31,200			\$1,280,000	\$31,200			\$1,280,000	\$25,600			\$1,280,000	\$31,200			\$421,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Clase Aportante		Dirección		Ciudad-Departamento		Teléfono		Exonerado, SENA e ICBF	
Identificación	dv	Razon Social	Planilla	Planilla	PRINCIPAL	CR 2 #6-94 EDIFICIO FONTANAR, APTO 402	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	2759532	No		
CC 1110549215		PAEZ RODRIGUEZ DANIELA ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL							

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		Clave		Fecha		Pago		Valor	
Periodo	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Dias Mora	0	\$421,600
2022-05	2022-05	1483699916	9435673576	9435673576	2022/06/06	2022/06/07			

RESUMEN DE PAGO		CODIGO		NIT		DV		AFILIADOS		VALOR LIQUIDADO		INTERESES MORA		SALDOS E INCAPACIDADES		VALOR A PAGAR	
RIESGO	AFP (ADMINISTRADORAS: 1)	PORVENIR	ARL (ADMINISTRADORAS: 1)	COLPATRIA ARP	CCF (ADMINISTRADORAS: 1)	COLSUBSIDIO	EPS (ADMINISTRADORAS: 1)	SALUD TOTAL	TOTAL	1	800,274,808	8	204,800	\$0	\$204,800	\$0	\$204,800
										1	860,002,183	9	31,200	\$0	\$31,200	\$0	\$31,200
										1	860,007,336	1	25,600	\$0	\$25,600	\$0	\$25,600
										1	800,130,907	4	160,000	\$0	\$160,000	\$0	\$160,000
										1	\$421,600		\$0	\$0	\$0	\$0	\$421,600

Comprobante de pago en línea



APORTES EN LINEA

Pago realizado por: DANIELA ALEJANDRA PAEZ RODRIGUEZ

Nro. de recibo: 9435673576

Descripción del pago: Pago de la Planilla de aportes con clave: 9435673576

Identificación del contribuyente: 192.168.12.247

Concepto: CC

Razón Social: 1110569215

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 1 de Junio de 2022 11:46:24 AM

Nro. de comprobante: 0000053515

Valor pagado: \$ 421,600.00

Cuenta: *****5186

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia. Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com



Daniela Alejandra Páez Rodríguez <danielapaezrodriguez14@gmail.com>

CONTESTACION IBAL TUTELA COIBA

2 mensajes

Daniela Alejandra Páez Rodríguez <danielapaezrodriguez14@gmail.com>

31 de mayo de 2022, 22:13

Para: j01pctoconiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: notificaciones@ibal.gov.co

Cordial saludo, en mi calidad de asesora jurídica del IBAL me permito remitir contestación a la vinculación de la acción de tutela de referencia con sus respectivos anexos.

--
Cordialmente,



Daniela Alejandra Páez



Libre de virus. www.avast.com



CONTESTACION TUTELA COIBA.pdf
1682K

Daniela Alejandra Páez Rodríguez <danielapaezrodriguez14@gmail.com>

3 de junio de 2022, 16:29

Para: notificaciones@ibal.gov.co

----- Mensaje reenviado -----

De: Daniela Alejandra Páez Rodríguez <danielapaezrodriguez14@gmail.com>

Fecha: El mar, 31 de may. de 2022 a la(s) 10:13 p.m.

Asunto: CONTESTACION IBAL TUTELA COIBA

Para: <j01pctoconiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <notificaciones@ibal.gov.co>

[Texto citado oculto]

--
Cordialmente,



Daniela Alejandra Páez



CONTESTACION TUTELA COIBA.pdf
1682K



IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

Ibagué, mayo de 2022

Señores

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

j01pctoconiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IBAGUÉ, TOLIMA

REF: ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 730013109001-2022-00057-00

DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.569.215 de Ibagué y tarjeta profesional No. 306.417 del C. S de la J., en mi calidad de abogada contratista de la Secretaría General de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, conforme al contrato de prestación de servicios profesionales No. 004 del 19 de enero de 2022, mediante el cual se asigna la obligación de contestar acciones de tutela y estando dentro del término concedido para ello; respetuosamente me dirijo a usted con el fin de CONTESTAR, la acción de tutela de la referencia en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS Y PRETENSIONES

Señor juez, es preciso indicar que con relación a la acción de tutela de referencia, la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL una vez tuvo conocimiento de la vinculación a la acción de tutela, se dio traslado a la Dependencia de Acueducto, con el fin de que se allegue informe técnico frente a los hechos y pretensiones que sustentan los accionantes, en ese orden de ideas, la ingeniera Diley Vanessa Barrero Olaya, en su calidad de líder de Acueducto suscribió mediante correo electrónico el siguiente informe:

"De manera atenta me permito informarle que el ibal suministra servicio al complejo penitenciario de Picaleña a través de 2 líneas directas en diámetro de 6 pulg y 4 pulg, desde el tanque picaleña las cuales no se suspende bajo ninguna circunstancias salvo las situaciones obligadas por problemas en captación por altas turbiedades que afectan la ciudad, caso en el cual si el tanque mantiene nivel sigue aportando servicio por lo tanto desde IBAL se garantiza el suministro permanente al Complejo penitenciario de picaleña, por no corresponder al Ibal el manejo interno desconocemos que tipo de mantenimiento y que circunstancias internas se tienen allí."

Así las cosas, es de aclararle al Despacho que, la prestación del servicio hidráulico se está haciendo en debida forma y de manera oportuna e ininterrumpida como le corresponde a la empresa debido su objeto social, sin embargo, la problemática que se viene presentando en el Centro Penitenciario y Carcelario COIBA de Ibagué, es por el deterioro de las redes de acueducto y alcantarillado de la edificación, conllevando a esto, a que el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, no está siendo el actor de la vulneración del derecho fundamental al agua potable que manifestó los accionante.

En ese orden de ideas, es necesario indicar que la problemática que actualmente se está presentando en la estructura del centro penitenciario con relación a sus redes de acueducto y alcantarillado, no es responsabilidad de la empresa prestadora de servicios públicos, fundamento





IBAGUÉ VIBRA

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

que se encuentra soportado por la norma en el artículo 2.3.1.3.2.4.18. del Decreto 1077 de 2015 que establece:

"ARTÍCULO 2.3.1.3.2.4.18. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico."

ARGUMENTOS JURÍDICOS DE DEFENSA **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**

Como bien se ha indicado, la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO -IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, carece de responsabilidad alguna en la situación fáctica que se plantea pues, el problema jurídico recae en determinar la vulneración de los derechos fundamentales a la vida digna y a la salud; con relación al servicio público de agua potable, manifiestan las accionantes que solamente tienen un tanque de agua para suplir las necesidades de las internas, situación esta que no es de competencia por parte del IBAL pues el manejo que el Centro Penitenciario tenga dentro de su estructura para la prestación del servicio a cada uno de los pabellones y demás es únicamente responsabilidad del Centro y no de la empresa prestadora pues el IBAL se encarga de suministrar el líquido vital en debida forma y este no ha sido suspendido tal y como lo informó la líder de Acueducto de la empresa en su informe.

Así las cosas, estamos frente a la ausencia o falta de legitimación en la causa por pasiva, fundamentada básicamente con lo contenido por disposiciones jurisprudenciales, de la siguiente manera:

"si la falta de legitimación en la causa es del demandado, de una parte al demandante se le negarán las pretensiones no porque los hechos en que se sustenten no le den el derecho sino porque a quien se las atribuyó no es el sujeto que debe responder; por eso, de otra parte, el demandado debe ser absuelto, situación que se logra con la denegación de las súplicas del demandante"

Por tanto, lo que se reclama no es atribuible a la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO -IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., lo cual inevitablemente configura la falta de legitimación en la causa por pasiva de la cual se hace exposición en la presente oportunidad, pues, como se dijera en precedencia, en nada interviene el actuar de la empresa que se circunscribe a la correcta prestación de los servicios de acueducto al centro penitenciario.





IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
– Pbx: (8)2756000 – Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima /
www.ibal.gov.co – ventanilla.unica@ibal.gov.co

PRETENSIONES

1. DESVINCULAR de la presente acción de tutela a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL, por falta de legitimación en la causa por pasiva.

ANEXOS

- Informe técnico suscrito por la líder de Acueducto, Ingeniera Diley Vanessa Barrero Olaya.
- Contrato de prestación de servicios de la suscrita.

NOTIFICACIONES

Accionante: Se notificará en las direcciones aportadas en la demanda.

Accionado: IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL, se notificará en la Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola. Correo electrónico: notificaciones@ibal.gov.co, danielapaezrodriguez14@gmail.com

Cualquier información adicional, estaremos prestos a suministrarla.

Atentamente,

DANIELA ALEJANDRA RÁEZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.110.569.215 de Ibagué
T.P. No. 306.417 del C.S.J.
ASESORA JURÍDICA EXTERNA IBAL ESP SA



Parte 1.txt

Abrir con Documentos de Google

Doctora
Olga Lievano
Secretaria General
IBAL SA ESF

Respetada doctora:

De manera atenta me permito informarle que el Ibal suministra servicio al complejo penitenciario de Picalaña a través de 2 líneas directas en diámetro de 6 pulg y 4 pulg, desde el tanque picalaña las cuales no se suspende bajo ninguna circunstancias salvo las situaciones obligadas por problemas en captación por altas turbiedades que afectan la ciudad, caso en el cual si el tanque mantiene nivel sigue aportando servicio por lo tanto desde Ibal se garantiza el suministro permanente al Complejo penitenciario de Picalaña, por no corresponder al Ibal el manejo interno desconocemos que tipo de mantenimiento y que circunstancias internas se tienen allí.

Cordialmente,
Diley Vanessa Barrero Olaya



Daniela Alejandra Páez Rodríguez <danielapaezrodriguez14@gmail.com>

CONTESTACION ACCION DE TUTELA ESTHEFANIA CORREA

1 mensaje

Daniela Alejandra Páez Rodríguez <danielapaezrodriguez14@gmail.com>

7 de junio de 2022, 22:15

Para: j10pmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: notificaciones@ibal.gov.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA de **ESTHEFANIA CORREA CABEZAS** la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A - E.S.P. OFICIAL.
RAD. 73001-4004-010-2022-00102-00

Buenas noches, en mi calidad de asesora jurídica de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL, me permito remitir contestación a la acción de tutela de referencia con sus respectivos anexos.

--
Cordialmente,



Daniela Alejandra Páez

Libre de virus. www.avast.com**CONTESTACION TUTELA ESTHEFANIA CORREA.pdf**

2453K



IBAGUÉ VIBRA
 Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
 – Pbx: (8)2756000 – Fax: (8) 2618982
 P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
 CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima /
www.ibal.gov.co – ventanilla.unica@ibal.gov.co

Ibagué, junio de 2022

Señores

JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL MIXTO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

j10pmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

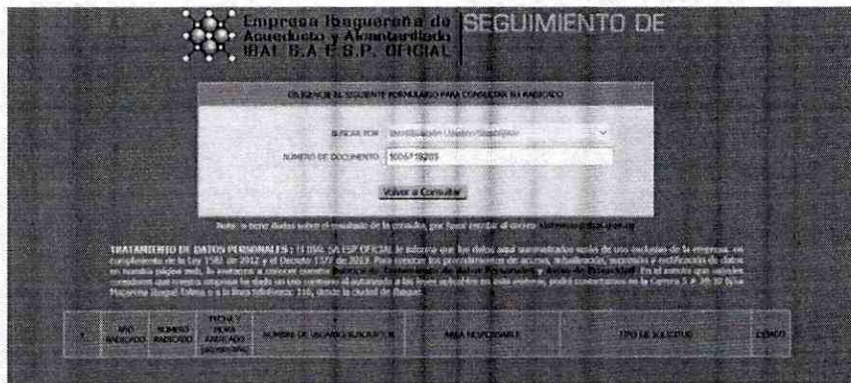
IBAGUÉ, TOLIMA

REF: ACCIÓN DE TUTELA de **ESTHEFANIA CORREA CABEZAS** la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A - E.S.P. OFICIAL.
RAD. 73001-4004-010-2022-00102-00


DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.569.215 de Ibagué y tarjeta profesional No. 306.417 del C. S de la J., en mi calidad de abogada contratista de la Secretaría General de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, conforme al contrato de prestación de servicios profesionales No. 004 del 19 de enero de 2022, mediante el cual se asigna la obligación de contestar acciones de tutela y estando dentro del término concedido para ello; respetuosamente me dirijo a usted con el fin de CONTESTAR, la acción de tutela de la referencia en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS Y PRETENSIONES

Señor Juez, con relación a los hechos y pretensiones que sustentan la acción de tutela de referencia, es preciso indicar que, se procedió a revisar a través de la plataforma "camaleón" utilizada por la empresa para recibir las peticiones, quejas y reclamos y no se evidencia que la accionante haya informado con anterioridad la problemática que viene presentando, tal y como procedo a demostrar con el siguiente pantallazo:



Es decir, la empresa no tenía conocimiento de los sucesos que se han presentado en la vivienda de la accionante con ocasión a la ola invernal que se está presentando en Ibagué. Ahora bien, una vez se tuvo conocimiento de los cargos formulados por la accionante y en aras de darle atención a la problemática, la entidad desplegó el actuar administrativo correspondiente y por medio del líder del grupo de Alcantarillado, se realizó visita técnica para establecer la veracidad de los hechos, al respecto, el Ingeniero Alfonso Augusto del Campo Naged manifestó lo siguiente:

	INFORME TÉCNICO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-060
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 02
		Página 1 de 2

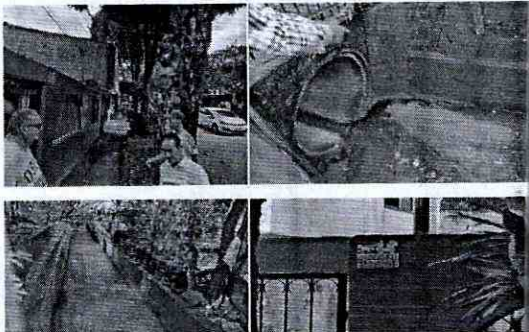
FECHA	06 de Mayo de 2022
DEPENDENCIA	Gestión de Alcantarillado
FUNCIONARIO RESPONSABLE	ING. ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
ACCION JUDICIAL	Acción de Tutela 2022-00102
NUMERO RADICADO	NA
ACCIONANTE	ESTHEFANIA CORREA CABEZAS


DIAGNÓSTICO
Conforme a la Acción de Tutela 2022-00102 interpuesta por ESTHEFANIA CORREA CABEZAS, en el cual el juzgado de reparto solicita un informe detallado de la problemática que se presenta en la Manzana 11 Casa 13 Urbanización La Castilla.

ACTIVIDADES REALIZADAS

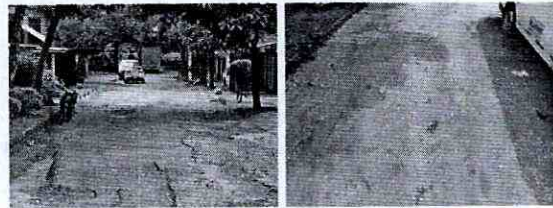
En cuanto a los hechos es importante mencionar que :

- El día 04 de Junio del 2022, se realizó visita técnica a la Manzana 11 Casas 12, 13 y 14 del barrio la Castilla dicha visita fue recibida por el señor FERNANDO PERDOMO y demás personas de la comunidad en la cual manifestaron que en temporada de fuertes lluvias el nivel del CANAL GUABINAL el cual pasa en junto a la Casa 14, se reboza e inunda las 3 primeras casas de la cuadra teniendo en cuenta que son el punto más bajo de las vías que están a su alrededor, y en temporada de fuertes lluvias las aguas lluvias que discurren por la vía llegan a este Callejón.



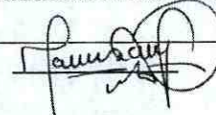
	INFORME TÉCNICO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-060
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 02
		Página 2 de 2

- En cuanto a la red de alcantarillado de la Manzana 11 pasa por el andén de las viviendas, por lo cual no tiene ninguna injerencia o afectación sobre la vía principal de este callejón, igualmente se identificó que la vía, se encuentra destapada sin capa asfáltica y en mal estado así como se muestra en las siguientes imágenes:



De acuerdo a lo anterior es importante informar que la empresa Ibaguerena de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E. S. P. OFICIAL, no es la responsable de los canales de aguas lluvias, ni del manejo de las aguas de escorrentía que escurren por las vías, quien debe realizar las adecuaciones pertinentes para evitar que se sigan presentando las inundaciones por capacidad del canal de aguas lluvias denominado GUABINAL es la secretaria de infraestructura o quien haga sus veces.

FIRMA JEFE DEPENDENCIA
Profes. Ing. Elveth Beatriz Vester Cabezas



Como se puede evidenciar en el informe y en las imágenes que se aportan, la inundación se presenta a causa del rebose del CANAL GUABINAL lo que ocasiona las inundaciones en las 3 primeras casas, incluida la vivienda de la accionante; lo concerniente a la red de alcantarillado está en óptimas condiciones y no es lo que está ocasionando las emergencias, razón por la cual, el objeto de la presente acción de tutela no tiene injerencia con la competencia de la entidad puesto que el IBAL se encarga de la correcta prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, lo relacionado con el canal y su rebose corresponde directamente al municipio quienes deben evitar que se sigan presentando inundaciones a causa del CANAL GUABINAL, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura. Toda vez que, en el cobro que hace el IBAL vía tarifa por el contrato de condiciones uniformes, se establece el consumo por acueducto y alcantarillado sin incluir

el mantenimiento y seguimiento a los canales de aguas lluvias, teniendo en cuenta que el principal problema en la presente acción de tutela es que el CANAL GUABINAL no tiene la capacidad suficiente para el caudal conforme a las precipitaciones que se han presentado por las fuertes lluvias en la ciudad.

II. ARGUMENTOS JURÍDICOS DE LA DEFENSA **EXISTENCIA DE OTROS MECANISMOS PARA DIRIMIR EL CONFLICTO**

Es procedente indicar que, la accionante trae a colación un derecho de petición interpuesto por LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN CASTILLA, manifestando el mal estado de la carrera 13 con calle 45 (manzana 11) y haciendo énfasis en que es una problemática a nivel general y no sobre el caso particular de la accionante. Adicional a esto, en la visita técnica que se realizó por parte del personal operativo del IBAL los ciudadanos de dicha manzana manifestaron la problemática que se está presentando y que afecta principalmente a 3 casas del sector, pero como se evidencia en las imágenes, la capa asfáltica y la malla vial están en deterioro lo que afecta derechos colectivos, máxime cuando el rebose del canal que es el que está causando las inundaciones, afecta a varios habitantes de este sector. Así las cosas, se evidencia que por medio de la presente acción se pretende el reconocimiento de derechos colectivos, se hace necesario traer a colación lo dispuesto en el **numeral 3. Del artículo 6 del decreto 2591 de 1991: “Cuando se pretenda proteger derechos colectivos, tales como la paz y los demás mencionados en el artículo 88 de la Constitución Política. Lo anterior no obsta para que el titular solicite la tutela de sus derechos amenazado o violados en situaciones que comprometan intereses o derechos colectivos siempre que se trate de impedir un perjuicio irremediable”.**

Igualmente, me permito citar la siguiente jurisprudencia al respecto:

El ordenamiento jurídico ha previsto mecanismos de protección diferenciados según si se invoca la amenaza o vulneración de un derecho fundamental o de un derecho colectivo. En el primer caso –a menos que exista un procedimiento judicial idóneo y eficaz– el afectado dispone de la acción de tutela, según lo establece el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991. En el segundo caso, la persona afectada tiene a su alcance la acción popular, conforme lo dispone el artículo 88 de la Constitución Política y la Ley 472 de 1998.

Con fundamento en ello, esta Corte ha sostenido, como regla general, que la acción tutela no procede para la protección de derechos colectivos, ya que para su amparo la Constitución Política ha dispuesto las acciones populares. No obstante, como hipótesis excepcional, ha reconocido la procedencia de la acción de tutela cuando la afectación a un derecho colectivo, como el medio ambiente sano, implica una amenaza cierta o una vulneración a un derecho fundamental.

A fin de delimitar el alcance de la regla vigente en la materia, este Tribunal estima pertinente (i) referirse a la naturaleza y alcance de la acción popular con el propósito de precisar su pertinencia para examinar cuestiones como las propuestas en esta

oportunidad. Seguidamente, con el objeto de mostrar que la jurisprudencia de la Corte no ha establecido reglas absolutas de procedencia de la acción de tutela cuando al mismo tiempo se afectan derechos colectivos, la Sala (ii) resumirá el alcance de los pronunciamientos de este Tribunal en los que se han establecido, de una parte, criterios materiales de procedibilidad de la acción de tutela cuando exista una relación entre derechos colectivos y fundamentales -juicio material de procedencia- y, de otra, criterios para juzgar la eficacia de la acción popular luego de la promulgación de la Ley 472 de 1998 -juicio de eficacia-. Por último, (iii) se aplicarán tales juicios al caso concreto a fin de evaluar si se cumple o no el requisito de procedibilidad de la acción de tutela.

La Ley 472 de 1998, establece en su artículo 2 que el objeto de la acción popular consiste en evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o el agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior, cuando ello fuere posible. Conforme a lo anterior, su finalidad consiste en la protección de un tipo especial de derechos e intereses. Según la Corte, corresponden "a derechos o bienes indivisibles, o supraindividuales, que se caracterizan por el hecho de que se proyectan de manera unitaria a toda una colectividad, sin que una persona pueda ser excluida de su goce por otras personas". En esa dirección, al tratarse de intereses "supraindividuales e indivisibles (...) exigen una conceptualización y un tratamiento procesal unitario y común, pues la indivisibilidad del objeto implica que la solución de un eventual litigio sea idéntica para todos".

La acción popular a pesar de que su objeto, según lo define el artículo 88 de la Carta y la Ley 472 de 1998, consiste en la protección de derechos colectivos tiene, además, cuando estén relacionados estrechamente con aquellos, la aptitud de amparar posiciones iusfundamentales. **Es precisamente por ello que un instrumento como la acción de tutela ha sido reconocido, en hipótesis excepcionales, como un medio de protección de derechos colectivos al paso que en el curso de las acciones populares han terminado por ampararse también derechos fundamentales.** (Subrayado fuera del texto) ...

La Corte precisó la incidencia en el juicio de procedencia de la acción de tutela para el amparo de derechos colectivos cuando su violación implicara al mismo tiempo la afectación de derechos fundamentales. En esa dirección sostuvo que la acción de tutela podría interponerse únicamente cuando (i) se verifica que con la acción popular no ha sido posible la protección solicitada o (ii) se cumplen los requisitos para concederla como medio transitorio de protección. Destacó además este Tribunal que "la acción popular se convertirá en el mecanismo idóneo para lograr no sólo el restablecimiento del derecho colectivo, sino los individuales que pueden resultar lesionados, como miembros de la comunidad afectada", es decir, que mediante la acción popular pueden protegerse - como ya se ha señalado- no solo derechos colectivos, sino también aquellos fundamentales que resulten lesionados a causa de la afectación de los primeros. En esa misma dirección en la sentencia SU-1116 de 2001 la Corte afirmó:

"A partir del 5 de agosto de 1999, la situación normativamente ha cambiado, pues en esa fecha entró a regir la Ley 472 de 1998, que regula ampliamente las acciones

populares. Ese cuerpo normativo, y tal y como esta Corte lo ha destacado, "unifica términos, competencia, procedimientos, requisitos para la procedencia de la acción popular, en aras de lograr la protección real y efectiva de los derechos e intereses colectivos, y con ellos, de los derechos fundamentales que puedan resultar lesionados mediante la afectación de un derecho de esta naturaleza]. En particular, esa ley consagra, en su artículo 25, la facultad del juez, una vez admitida la demanda, e incluso antes de su notificación, de decretar medidas cautelares con el objeto de prevenir un daño inminente o cesar los que se hubieren causado. Igualmente lo faculta para celebrar pactos de cumplimiento para la protección inmediata y concertada de los derechos colectivos afectados, pacto que se constituye en una sentencia anticipada (artículo 27) y se fijan términos perentorios para la práctica de pruebas y la adopción de un fallo definitivo.

Esta breve referencia muestra que en principio **la Ley 472 de 1998 es un instrumento idóneo y eficaz para enfrentar las vulneraciones o amenazas a los derechos colectivos**. En tal contexto, **es obvio que la entrada en vigor de esa ley implica que la Corte debe precisar su jurisprudencia en relación con la procedencia de la tutela para aquellos eventos en que la afectación de un interés colectivo implica también la vulneración o amenaza de un derecho fundamental del peticionario, puesto que la Constitución establece con claridad que la acción de tutela sólo procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable (CP art. 86)"** (énfasis añadido).

La referida sentencia de unificación fue enfática en sostener que, **además de los cuatro criterios materiales reseñados sobre la procedencia de la acción de tutela (conexidad, legitimación por amenaza o afectación iusfundamental, prueba de la amenaza o afectación y efectos de la orden judicial), "es además necesario, teniendo en cuenta el carácter subsidiario y residual de la tutela (CP art. 86), que en el expediente aparezca claro que la acción popular no es idónea, en concreto, para amparar específicamente el derecho fundamental vulnerado en conexidad con el derecho colectivo, por ejemplo porque sea necesaria una orden judicial individual en relación con el peticionario"**

PRETENSIONES

1. Que se despachen desfavorablemente las pretensiones de la demanda, por existir otro mecanismo para reclamar los derechos colectivos que se invocan.

ANEXOS

- Informe técnico suscrito por el líder de Alcantarillado, Ingeniero Alfonso Augusto del Campo Naged.
- Contrato de prestación de servicios de la suscrita.



IBAGUÉ VIBRA

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

NOTIFICACIONES

Accionante: Se notificará en las direcciones aportadas en la demanda.

Accionado: IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL, se notificará en la Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola. Correo electrónico: notificaciones@ibal.gov.co, danielapaezrodriguez14@gmail.com

Cualquier información adicional, estaremos prestos a suministrarla.

Atentamente,

DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.110.569.215 de Ibagué
T.P. No. 306.417 del C.S.J.
ASESORA JURÍDICA EXTERNA IBAL ESP SA



FECHA	06 de Mayo de 2022
DEPENDENCIA	Gestión de Alcantarillado
FUNCIONARIO RESPONSABLE	ING ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
ACCION JUDICIAL	Acción de Tutela 2022-00102
NUMERO RADICADO	N.A
ACCIONANTE	ESTHEFANIA CORREA CABEZAS

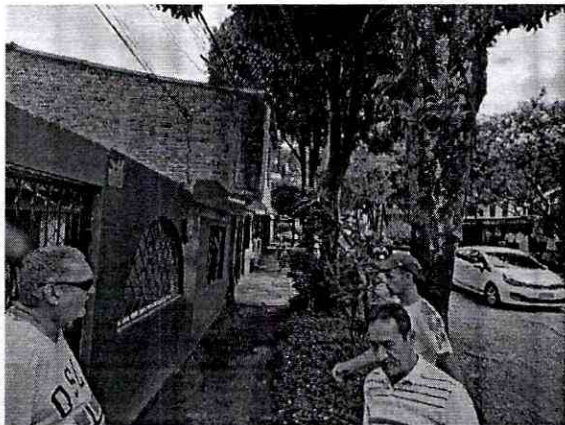
DIAGNÓSTICO

Conforme a la Acción de Tutela 2022-00102 interpuesta por ESTHEFANIA CORREA CABEZAS, en el cual el juzgado de reparto solicita un informe detallado de la problemática que se presenta en la Manzana 11 Casa 13 Urbanización La Castilla.

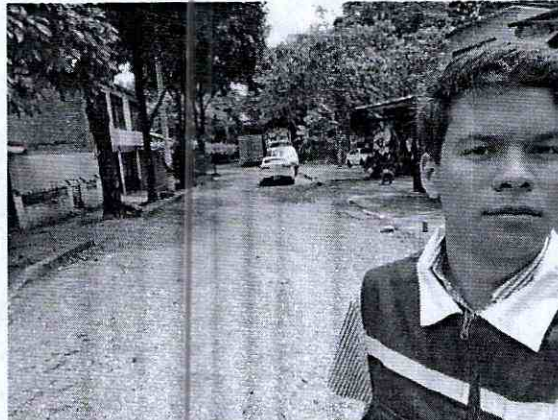
ACTIVIDADES REALIZADAS

En cuanto a los hechos es importante mencionar que :

- 1) El día 04 de Junio del 2022, se realizó vista técnica a la Manzana 11 Casas 12,13 y 14 del barrio la Castilla dicha visita fue recibida por el señor FERNANDO PERDOMO y demás personas de la comunidad en la cual manifestaron que en temporada de fuertes lluvias el nivel del CANAL GUAVINAL el cual pasa en junto a la Casa 14, se reboza e inunda las 3 primeras casas de la cuadra teniendo en cuenta que son el punto más bajo de las vía que están a su alrededor, y en tómpora de fuertes lluvias las aguas lluvias que discurren por la vía llegan a este Callejón.




- 2) En cuanto a la red de alcantarillado de la Manzana 11 pasa por el andén de las viviendas, por lo cual no tiene ninguna injerencia o afectación sobre la vía principal de este callejón, igualmente se identificó que la vía, se encuentra destapada sin capa asfáltica y en mal estado así como se muestra en las siguientes imágenes:



De acuerdo a lo anterior es importante informar que la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL, no es la responsable de los canales de aguas lluvias, ni del manejo de las aguas de escorrentía que escurren por las vías, quien debe realizar las adecuaciones pertinentes para evitar que se sigan presentando las inundaciones por capacidad del canal de aguas lluvias denominado GUAVINAL es la secretaria de infraestructura o quien haga sus veces.

FIRMA JEFE DEPENDENCIA
Proyectó, Ing. Edwin Mauricio Varón Cabezas

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 1 de 2

Ibagué, 31 de mayo de 2022

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 119 de 2022, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICION DE H₂S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD".

Por medio de la presente, el comité evaluador designado para este proceso da respuesta a las observaciones presentadas. Es procedente informar que, en el cronograma del proceso se estableció hasta el 26 de mayo de 2022 a las 05:00 pm para presentar observaciones a los términos de referencia de la Invitación No. 119 de 2022 publicados el 23 de mayo, sin que dentro del término se presentara objeción alguna.

De acuerdo a lo anterior y en el entendido que las observaciones que se responderán a continuación fueron radicadas por fuera del término establecido antes descrito, se tiene que el oferente ARICEL las presentó de manera EXTEMPORANEA. Sin perjuicio de ello y en aras de darle plena prevalencia a las garantías constitucionales de los interesados, esto es el debido proceso, la transparencia, legalidad, publicidad y respeto por el derecho de petición, se dará respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PROPONENTE ARICEL:

Fecha y hora de recepción: 26/05/2022 a las 22:24

Medio de recepción: correo institucional contratacion@ibal.gov.co

OBSERVACIÓN No. 1:

"Con respecto a el equipo de medición de H₂S, se solicita a entidad tener en cuenta la modificación del rango de concentración de 0 - 1000 ppm a 0-500 ppm con resolución de 1 ppm, puesto que la medición a rangos superiores a 500 ppm solo se presenta en espacios donde, eventualmente, existan accidentes donde se liberen grandes cantidades de este compuesto al ambiente (pozos de petróleo con gases amargos donde la concentración llega a 200000 ppm), o trabaje directamente con este gas como materia prima o reactivo para la generación de un producto específico. Para las evaluaciones ambientales de la concentración de H₂S que requiere esta licitación, se pueden seguir los valores límites de toxicidad de H₂S propuestos por OSHA (Occupational Safety and Health Administration, USA), NIOSH (The National Institute for Occupational Safety and Health, USA) y ACGIH (American Conference of Governmental Industrial Hygienist, USA). La siguiente tabla presenta los siguientes límites de toxicidad recomendados y permitidos por cada uno de estos entes reguladores internacionales:

Ente regulador	Límite de exposición	STEL	TWA
OSHA	Permitida	50 ppm durante 10 min	20 ppm máximo
NIOSH	Recomendado	15 ppm	10 ppm
ACGIH	Umbral	5 ppm	1 ppm

Como se evidencia, en ninguno de los casos se alcanza los 100 ppm de concentración, por lo que un equipo de medición de 0-500 ppm cumpliría de manera adecuada las mediciones que desea llevar a cabo la entidad."



IBAL

SA ESP OFICIAL

SIG

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062

FECHA VIGENCIA:
2021-07-15

VERSIÓN: 02

Página 2 de 2

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

No se acepta la observación en atención a la naturaleza del proceso a contratar, debido a que este equipo de medición de H₂S no será exclusivamente utilizado para la actividad descrita en el objeto contractual. Por lo tanto, para la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL es imperativo contar con un rango de concentración de 0 - 1000 ppm con resolución de 1 ppm.

Cordialmente,

ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO
Líder Gestión Ambiental

DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ
Asesora Jurídica Externa - Secretaría General

	ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE SOBRES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 1

INVITACIÓN N° 119 DE 2022 - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN PÚBLICA SIMPLIFICADA POR CUANTÍA MAYOR O IGUAL A 200 SMLMV Y MENOR O IGUAL A 1000 SMLMV. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H₂S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD."

Siendo las 15:00 en la oficina de la Secretaría General, se procede por parte de los Delegados por la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, a realizar el acta de cierre y apertura de sobres, de la invitación pública simplificada para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H₂S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD.**", la cual se realiza bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia y manual de contratación de la siguiente manera:

PROPONENTE N° 001: TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: 02 de junio de 2022, hora 10:32 am


N° DE FOLIOS: Oferta presentada a través de correo electrónico en un solo archivo pdf en 64 folios.

Observaciones: Oferta presentada a través de correo electrónico

Se firma por los que en ella intervinieron y asistieron a los dos (02) días del mes de junio de 2022


ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO
 Líder Gestión Ambiental


DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ
 Asesora Jurídica Externa
 Secretaría General

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 1 de 17

INVITACIÓN N° 119 DE 2022

MODALIDAD INVITACIÓN PÚBLICA SIMPLIFICADA POR CUANTÍA MAYOR O IGUAL A 200 SMLMV Y MENOR O IGUAL A 1000 SMLMV.

OBJETO: “SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H₂S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD.”

El comité evaluador ajustándose al manual de contratación Acuerdo N° 001 de 14 de julio de 2020, y a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, procede a rendir el informe de evaluación de las propuestas, teniendo en consideración la designación hecha mediante el registro GJ-R-030 de fecha 26 de mayo de 2022; el cual está integrado por las siguientes personas:

- a.- Alexi Liliana Buitrago Caycedo – Líder Gestión Ambiental**
- b.- Daniela Alejandra Páez Rodríguez – Asesora Jurídica Secretaría General**
- c.- José Ricardo Carrasco Bachiller – Profesional Especializado III Gestión Financiera**

Para respaldar el presente proceso, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20220559 del 09 de mayo de 2022, por SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$62.145.767) M/CTE


Que la entidad publicó en la página web de la empresa y el portal SECOP los términos de referencia del presente proceso, estableciendo el cronograma que debe llevarse en el mismo. Que durante el plazo establecido para presentar propuestas se recibió la siguiente propuesta:

PROP N°	PROPONENTE	RECIBIDO
1	TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	02 de junio de 2022, hora 10:32 am Oferta presentada vía correo electrónico en un solo archivo pdf en 64 folios

Según lo expuesto anteriormente el Comité Evaluador designado para tal fin, procede a cumplir con las funciones asignadas, así:

REVISIÓN DOCUMENTAL

Se procede con la revisión de los documentos de carácter jurídico así:

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 2 de 17

I. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

1.- Carta de Presentación:

El oferente deberá aportar carta de presentación de la oferta debidamente firmada y suscrita por el representante legal si es persona jurídica o por la persona natural, en el anexo que se adjunte en la invitación a ofertar y/o pliego de condiciones. **(Anexo 1)**.

TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.

PRESENTA Y (CUMPLE)

(Folios 2 y 3)

Suscrita por el R.L. ALEXANDER OBANDO GALLEGO

C.C. No. 94.391.914 de Tulua

2.- DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcio o de Unión Temporal, debe aportar el documento de constitución de la figura asociativa **(ANEXOS 2 Y 3)** que cumpla con las exigencias de Ley y cumplir con los siguientes requisitos:


a.- Deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio o de la unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes; debiendo su representante legal ostentar el mayor porcentaje de participación.

b.- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá extenderse, mínimo, por el lapso de duración del contrato, la liquidación del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS**. Lo anterior sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión del presente proceso de selección.

c.- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder su participación entre los mismos integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Tampoco podrán ceder su participación a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad contratante.

d.- Acreditar que el objeto social de cada una de las personas Consorciadas o Unidas Temporalmente está relacionado expresamente con la actividad indicada en el pliego de condiciones tratándose de personas jurídicas la experiencia acreditada.

e.- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá y se asumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes.

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 3 de 17

ES CONSIDERADO REQUISITO HABILITADOR DE LA OFERTA, POR TRATARSE DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA VOLUNTAD DE PARTICIPACIÓN.

TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	NO APLICA
---	-----------

3.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, Y/O REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS JURÍDICAS Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS COMERCIAL Y/O PERSONAS NATURALES EN EJERCICIO DE PROFESIÓN LIBERAL


Se aportará por parte de la persona jurídica certificado de existencia y representación legal, o Registro mercantil si es persona natural, con fecha de expedición de máximo treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de entrega de la oferta. En este certificado debe constar que su objeto social está relacionado expresamente con la actividad a contratar. No se admiten objetos sociales genéricos. Para el caso de consorcio o unión temporal, el de cada uno de sus integrantes.

Se deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del Contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Cuando el oferente sea persona natural en ejercicio de una profesión liberal (ingeniero civil o arquitecto), no necesariamente debe acreditar contar con registro mercantil; para este caso su condición deberá demostrarla aportando copia del diploma, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el COPNIA actualizada no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y copia de la cédula de ciudadanía.

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA -NO PASA.

TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	PRESENTA Y (CUMPLE) (Folios 4 al 13) Persona jurídica: TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S. BIC NIT. 805.029.498-0 Certificado de Cámara de Comercio de Cali del
---	--


	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 4 de 17

	01 de junio de 2022 Código de verificación: 0822NYWAFS Guarda relación con el objeto a contratar Restricciones para contratar: aporta acta No. 94 de accionistas por medio de la cual se faculta al representante legal para contratar los valores que resulten asignados de la invitación de referencia.
--	--

4.- Poder	
En caso que la persona que firma la oferta no fuere el Representante legal del proponente, deberá anexarse el respectivo poder u autorización autenticada ante Notaría Pública en el que lo autoriza para suscribir oferta; así mismo se debe indicar de forma expresa la facultad del apoderado para firmar el contrato, si es el caso.	
TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	NO APLICA

5.- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	
Se aportará la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica, o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.	
TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	PRESENTA Y (CUMPLE) (Folio 14) ALEXANDER OBANDO GALLEGO C.C. No. 94.391.914 de Tulua

6.- ACREDITACIÓN DE PAZ Y SALVO CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:	
Como requisito indispensable para la presentación de la propuesta la PERSONA NATURAL deberá acreditar el pago de los factores que conforman el régimen de seguridad social integral en salud mediante la entrega del último recibo de pago de salud, pensiones y riesgos profesionales, que deberá corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre.	
La PERSONA JURÍDICA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo a los	

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 5 de 17

requerimientos de ley o por el representante legal, dentro de un lapso de 6 meses (meses completos) hacia atrás, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menor a éste tiempo o manifestación jurada de que no tiene personal vinculado laboralmente.

NOTA 1: En caso que aporte certificado expedido por el revisor fiscal, deberá aportar copia de la tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes de contadores vigente expedido por la Junta central de contadores.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su condición jurídica, deberá acreditar el pago de la seguridad social de acuerdo con las pautas establecidas anteriormente

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA -NO PASA.

TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	PRESENTA Y (CUMPLE) (Folios 15 al 18) Aportan certificado suscrito por el Representante Legal y Revisor Fiscal Anexa planilla de pago y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal
--	--

7.- Clasificación RUT


Se debe allegar una copia del registro único Tributario ACTUALIZADO, indicando la clase del régimen al que pertenece, para dar aplicación al artículo 35 ley 788 de 2002 (Estatuto Tributario).

La excepción a esta exigencia se hará con las figuras asociativas de consorcios o uniones temporales, a quienes la DIAN les asigna el NIT, solamente en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato.

TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	PRESENTA Y (CUMPLE) (Folios 19 al 23) Número de formulario 14823659888 Actividad: 2029 y 4664
--	---

8.- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:


La entidad verificará los Antecedentes Fiscales de la persona natural o de la persona jurídica y los de su Representante Legal, que generen algún tipo de inhabilidad. Para el caso de consorcio o unión temporal se verificarán el de cada uno de los integrantes. Se dejará constancia de ello en el acta de evaluación.

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 6 de 17

TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	PRESENTA Y (CUMPLE) (Folios 24 y 25) Aporta certificado del Representante Legal – Código de verificación No. 220531134706 <i>"No se encuentra reportado como responsable fiscal"</i> Aporta certificado de la Persona Jurídica - Código de verificación No. 220531134718 <i>"No se encuentra reportado como responsable fiscal"</i>
--	---

9.- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La entidad verificara los antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica y los de su Representante Legal. Para el caso de consorcio o unión temporal se verificarán el de cada uno de los integrantes. Se dejará constancia de ello en el acta de evaluación.	
TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	PRESENTA Y (CUMPLE) (Folios 26 y 27) Aporta certificado del Representante Legal Certificado No. 197533680 <i>"No registra sanciones ni inhabilidades vigentes"</i> Aporta certificado del Persona Jurídica Certificado No. 197533619 <i>"No registra sanciones ni inhabilidades vigentes"</i>

10.- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad verificara los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Para el caso de consorcio o unión temporal se verificarán el de cada uno de los integrantes. Se dejará constancia de ello en el acta de evaluación.	
TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	PRESENTA Y (CUMPLE) (Folio 28)

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 7 de 17

	Aporta certificado del Representante Legal del 31/05/2022 <i>"No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales"</i>
--	--

11.- Constancia de no estar inscrito en el sistema de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional (SRMC).

La entidad verificara el no estar inscrito en el SRNMC de la Policía Nacional de la persona natural o jurídica y/o del representante legal. Para el caso de consorcio o unión temporal se verificarán el de cada uno de los integrantes. Se dejará constancia de ello en el acta de evaluación.

TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	PRESENTA Y (CUMPLE) (Folio 29) Aporta certificado del Representante Legal del 31/05/2022 <i>"No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir"</i>
---	---


12.- HOJA DE VIDA EN FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA.

Diligenciar y Adjuntar hoja de vida de la función pública para persona jurídica y/o persona natural, según corresponda. Cuando se trate de Consorcio o Unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar esta información por separado.

TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	PRESENTA Y (CUMPLE) (Folio 30) Presenta hoja de vida de la función pública de la persona jurídica.
---	---

13.- CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente certificará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, que no tiene a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del municipio de Ibagué, con la Contaduría Pública. En caso positivo

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R- 034
		FECHA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 8 de 17

señalar si tiene acuerdo de pago vigente indicando su fecha e identificación con la entidad y monto conciliado, y en caso de figuras asociativas, el de cada uno de sus integrantes.

TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	PRESENTA Y (CUMPLE) (Folio 31) Certifica el Representante Legal
--	--

14.- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROPONENTES DEL IBAL SIP

El comité evaluador deberá verificar que el oferente (persona natural o de la que lleve la representación legal del oferente) en caso de figuras asociativas, el de cada uno de sus integrantes, al momento de presentar la propuesta se encuentra(n) inscrito(s) y aprobado(s) en el registro de proponentes del IBAL debiendo dejar constancia de ello en el acta de evaluación. Es condición de participación frente a la entidad.

TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	PRESENTA Y (CUMPLE) (Folio 32)
--	--


15.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente interesado en participar de este proceso de contratación deberá presentar la siguiente información, según sea el caso:

Presentar certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, en la que conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenga a su cargo y que prestaran los servicios al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, así mismo indicaran que no tendrán sub contratistas, sin importar la relación contractual que posean y que cuentan con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo. (Esto para el caso de contratistas que tengan desde un (1) trabajador en adelante).

Si es personal natural y no tiene ni un trabajador a su cargo: Presentar certificación suscrita por el futuro contratista en la que indica que acepta y acoge las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	PRESENTA Y (CUMPLE) (Folio 33)
--	--

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 9 de 17

Suscrita por el Representante Legal

15.- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Las personas naturales o jurídicas, y los integrantes de la unión temporal o consorcio deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con RUP renovado con corte a 2020, deberá aportarse con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

Nota: Este documento será el respaldo de la verificación de exigencias habilitantes del proceso relacionadas con la experiencia del proponente y con el cumplimiento de índices financieros.

TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	PRESENTA Y (CUMPLE) (Folios 34 al 49) Aporta certificado de Cámara de Comercio de Cali del 01 de junio de 2022, con corte al 31 de diciembre de 2021
--	---

OBSERVACIONES REVISIÓN JURÍDICA: Se concluye producto de la revisión jurídica de las ofertas recibidas, lo siguiente:

a.- El proponente **TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.;** cumple con las exigencias de los documentos de Contenido Jurídico de la presente invitación.


CONSOLIDADO CRITERIOS DE ADMISIÓN Y HABILITACIÓN ASPECTO JURÍDICO

PROP.	PROPONENTE	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO
1	TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	ADMITIDA

II. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

PROPUESTA ECONÓMICA:

El oferente deberá diligenciar de manera íntegra el anexo de la propuesta económica (**ANEXO 4**), que son la base de la selección de la mejor oferta. En caso que deje de ofertar un ítem en las características exigidas, será causal de rechazo.

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 10 de 17

Nota 1: La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con la totalidad del anexo técnico, cualquier modificación de los ítems, condicionamientos, o incumplimiento del anexo o modificar las características técnicas exigidas por la empresa, genera el rechazo de la oferta.

Nota 2: En caso de que, quien presente oferta no haya hecho parte de los proveedores con los que se construyó el estudio de mercado, éste no podrá superar ninguno de los precios unitarios promedio, obtenidos en el estudio de mercado, de ser así lo hará incurrir en causal de rechazo.

Nota 3: En caso de que, quien presente oferta haya hecho parte de los proveedores con los que se construyó el estudio de mercado, se verificara que la propuesta presentada por el oferente se encuentre o no dentro del tiempo de validez de la cotización aportada para elaborar el estudio de mercado, y cumplir con lo siguiente:

Nota 3.a: Si la oferta está dentro del tiempo de validez de la cotización presentada para elaboración del estudio de mercado: En este caso el oferente deberá mantener o disminuir el valor establecido dentro de su oferta inicial. De superar dichos valores lo hará incurrir en causal de rechazo.


Nota 3.b: Si la oferta no está dentro del tiempo de validez de la cotización presentada para elaboración del estudio de mercado: En este caso el oferente no podrá superar los precios promedios establecidos en el estudio de precios del mercado. De superar dichos valores lo hará incurrir en causal de rechazo

Para efectos del cumplimiento de la nota 3, las cotizaciones que no establezcan taxativamente el tiempo de validez, la empresa presumirá un tiempo de 1 mes.

TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	PRESENTA Y (CUMPLE) (Folios 50 y 51) Firmada por Representante Legal VALOR: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$59.309.600) M/CTE IVA INCLUIDO
--	---

OBSERVACIONES REVISIÓN TÉCNICA: Se concluye producto de la revisión técnica de las ofertas recibidas, lo siguiente:

a.- El proponente TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.: Cumple con las exigencias de la revisión técnica de la presente invitación.

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 11 de 17

CONSOLIDADO CRITERIOS DE ADMISIÓN Y HABILITACIÓN ASPECTO TÉCNICO

PROP.	PROPONENTE	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO
1	TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	ADMITIDA

III. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO DE LA PROPUESTA

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad Financiera se calculará conforme a los siguientes indicadores que serán evidenciados en el Registro Único de proponente de la cámara de comercio con corte a 31 de diciembre de 2021.

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero ADMITE O RECHAZA las propuestas, por tanto, se considera que CUMPLE FINANCIERAMENTE y en consecuencia es admisible para realizar el siguiente análisis financiero:


Indicador	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	= o superior al 50% del presupuesto oficial.
Liquidez	= o superior a 1.5
Endeudamiento	= o menor al 50%

Cuando se trate de Consorcio o Unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar esta información por separado.

Nota 1: En caso de consorcio o unión temporal: Los indicadores liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se calcularán según el porcentaje de participación de cada integrante.

Nota 2: En caso de consorcio o unión temporal: Los indicadores de capital de trabajo se calcularán según la sumatoria de cada uno de los indicadores y no por el porcentaje de participación de cada integrante. Ninguno de los integrantes podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser descalificada financieramente la oferta.

El comité evaluador para este aspecto verificará el aporte de los documentos aquí solicitados, la omisión de alguno, así como el no cumplimiento de las exigencias establecidas en los Pliegos, conllevará a incurrir en causal de rechazo. Por tratarse de un

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 12 de 17

factor habilitador de la oferta, hecho que quedará de manifiesto en la sustentación del acta de evaluación.

De presentarse la propuesta a través de consorcio o unión temporal se tomará la información financiera de cada uno de los integrantes y se consolidará con el fin de aplicar los índices específicos.


INDICADOR	CÁLCULO	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACIÓN	TRATAMIENTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A.S.
Capital de Trabajo (CT)	Activo Corriente - Pasivo Corriente	= o superior al 50% del presupuesto oficial \$31.072.883,5	\$ 3.131.731.784 CUMPLE
Liquidez	Activo Corriente - Pasivo Corriente	= o superior al 1.5	2.39 CUMPLE
Endeudamiento	(Total Pasivo / Total Activo) x 100	= o menor al 50%	28% CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio expedido por la Cámara de comercio a corte 31 de diciembre de 2021. Debidamente renovado en esta vigencia. Este aspecto ADMITE O RECHAZA la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito por separado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito por separado.

Indicador	Requisito Organizacional de Participación	TRATAMIENTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A.S.
Rentabilidad del Patrimonio	= o superior a 0,00	0.18 CUMPLE
Rentabilidad del Activo	= o superior a 0,00	0.13 CUMPLE

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 13 de 17

OBSERVACIONES REVISIÓN FINANCIERA: Se concluye producto de la revisión financiera de las ofertas recibidas, lo siguiente:

a.- El proponente **TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.:** Cumple con las exigencias de los documentos de capacidad financiera exigidos en los términos de referencia de la invitación No. 119 de 2022.

CONSOLIDADO CRITERIOS DE ADMISIÓN Y HABILITACIÓN ASPECTO FINANCIERO

PROP.	PROPONENTE	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO
1	TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	ADMITIDO

IV. EXPERIENCIA

El interesado en postular su oferta deberá acreditar la suscripción por parte del oferente de máximo cinco (5) contratos y/o certificación con entidades públicas o privadas con objeto similar al de este proceso consistente en el **SUMINISTRO DE PROCESOS QUÍMICOS, A SU NOMBRE** y por un monto equivalente al 100% del presupuesto oficial de este proceso.

Cada contrato o certificación aportada deberá estar registrado en el RUP del proponente en cualquiera de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	CLASIFICACION
76121700	Tratamiento de desechos líquidos
77101500	Evaluación de impacto ambiental
12163801	Eliminadores de sulfuro de hidrógeno
47101607	Químicos de control de olor

Nota 1. Para acreditar experiencia con el **sector público**, el proponente deberá aportar: Copia del contrato junto con copia del acta final y/o de liquidación del respectivo contrato.

Para acreditar experiencia con el **sector privado** deberá aportar: Copia de la certificación de la entidad contratante que debe contener como mínimo datos de identificación de la empresa, dirección, teléfono, Nit, datos del contrato como fecha de inicio y terminación, valor, descripción de actividades realizadas, además deberá adjuntar copia de la respectiva factura de venta.

Nota 2: Los contratos y/o certificaciones que aporte el oferente de cualquier naturaleza, como soporte de la Experiencia, deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la cámara



ACTA DE EVALUACIÓN DE
PROPUESTAS
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-
034

FECHA
VIGENCIA:
2021-07-15

VERSIÓN: 03

Página 14 de 17

de comercio; y el proponente deberá indicar expresamente el número consecutivo con el que se identifican en el RUP.

Nota 3: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la experiencia general será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros. En todo caso, si la experiencia es acreditada en su totalidad por uno los integrantes del consorcio o unión temporal, éste integrante deberá tener una participación igual o mayor al 60% en el consorcio o unión temporal.

Nota 4: Para calcular la experiencia el proponente actualizara el valor de los contratos aportados al SMMLV, de la siguiente manera: **VFC/SMML**

VFC= Valor final del contrato

SMML= Salario mínimo vigente para el año de suscripción del contrato

$VE = VFC \times SMMLV$

VE= Valor de la experiencia


VFC= Valor final del contrato en salarios

SMMLV= Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2022)


Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual de manera sucesiva a título de ejemplo:

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.00

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA – NO PASA, EL NO CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA EN LA FORMA SOLICITADA LO HARÁ INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 15 de 17

TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	<p align="center">PRESENTA Y (CUMPLE) (Folios 86 al 88)</p> <p>Aportan aceptación de la oferta en la cual se encuentran establecidas todas las condiciones contractuales, documento que sería el equivalente a minuta de contrato, comunicación de la modificación y/o adición del contrato, relación de las facturas, certificación expedida por AGUAS REGIONALES EPM SA ESP de ejecución del contrato 041-2019 del 30 de enero del 2021 y acta de liquidación bilateral del siguiente contrato:</p> <p>CONTRATO: CT-041-2019</p> <p>OBJETO: "Suministro de biocatalizador y microcarbón para mejorar eficiencia de tratamiento, mitigar riesgo de vertimientos, controlar y mitigar olores generados por la operación y tratamiento de aguas residuales."</p> <p>CONTRATANTE: AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.</p> <p>VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$214.335.000) ANTES DE IVA</p> <p>VALOR ACTUALIZADO SEGÚN FÓRMULA: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$244.170.000)</p> <p>PLAZO: 12 MESES</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: 04/07/2020</p> <p>LÍNEA RUP: 28 (folio 44)</p> <p>CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC:</p> <p>76121700</p>
--	--

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 16 de 17

OBSERVACIONES REVISIÓN EXPERIENCIA: Se concluye producto de la revisión de la experiencia de las ofertas recibidas, lo siguiente:

a.- El proponente **TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.:** Cumple con las exigencias de la experiencia exigida en los términos de referencia de la invitación No. 119 de 2022.

CONSOLIDADO REVISIÓN EXPERIENCIA

PROP.	PROPONENTE	EXPERIENCIA
1	TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	ADMITIDA

V. VERIFICACIÓN - PONDERACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

De acuerdo al estudio, análisis y revisión de los documentos de contenido jurídico, técnico, y de experiencia el comité procede a la evaluación de la propuesta económica presentada por las empresas que presentan ofertas:

CONSOLIDADO REVISIÓN PROPUESTAS ECONÓMICAS

PROP.	Proponente	V/r total de la oferta económica (IVA incluido, si aplica al proceso)
1	TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	\$59.309.600


OBSERVACIONES REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA:

Del anterior estudio y análisis de la propuesta económica se concluye de la oferta recibida, lo siguiente:

a.- El proponente **TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.,** cumple con las exigencias de carácter económico de los términos de referencia, numeral 3.2.2.1 y presenta la propuesta más económica.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	100 PUNTOS	100

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 17 de 17


VII. RECOMENDACIONES DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTA

Con base en el informe, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, teniendo en consideración que **TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.**, acredita las exigencias de la invitación No. 119 de 2022:

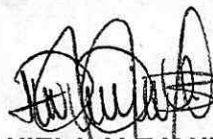
PROPONENTE	Orden de Elegibilidad
TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.	1

PROPONENTE:	TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.
NIT	805.029.498-0
REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER OBANDO GALLEGO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	94.391.914 de Tulua
TIPO DE EMPRESA:	PERSONA JURÍDICA
Valor de la oferta económica IVA INCLUIDO	\$59.309.600
Orden de Elegibilidad	1
VALOR A CONTRATAR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$59.309.600)

En constancia se firma por el comité evaluador, el siete (07) del mes de junio de 2022.




ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO
Líder Gestión Ambiental



DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ
Asesora Jurídica
Secretaría General



JOSÉ RICARDO CARRASCO BACHILLER
Profesional Especializado III
Gestión Financiera

	ADJUDICACIÓN DE OFERTA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-058
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 3

INVITACION N° 119 DE 2022

La Gerente General de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1.- Que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, inició el proceso de contratación cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H₂S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD.”**


2.- Que en razón de lo anterior, el 23 de mayo de 2022 se publicaron los términos de referencia de la invitación No. 119 de 2022 en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal SECOP I www.contratos.gov.co y los demás documentos referentes del proceso cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H₂S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD”**, por valor de **“SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$62.145.767) M/CTE”** y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES.**

3.- Que el 26 de mayo de 2022 se designó comité evaluador de la invitación pública simplificada No. 119 de 2022 por parte de la Secretaria General de la empresa, el cual está integrado por la líder de Gestión Ambiental, Asesora Jurídica Externa de la Secretaría General y Profesional Especializado III Gestión Financiera.

4.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones extemporáneas a la invitación No. 119 de 2022, las cuales fueron resueltas por el comité evaluador designado para tal fin.

5.- Que el 02 de junio de 2022 a las 15:00 horas, se realizó acta de cierre y apertura de sobres y se recibieron vía correo electrónico las siguientes: **TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S**, representada legalmente por ALEXANDER OBANDO GALLED, presentada el 02 de junio de 2022 hora 10:32 a.m., en un solo archivo PDF en 64 folios, tal y como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la invitación No. 119 de 2022, publicada el 02 de junio de 2022 en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal SECOP I www.contratos.gov.co.



	ADJUDICACIÓN DE OFERTA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-058
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 2 de 3

6.- Que el 07 de junio de 2022 el comité evaluador designado suscribió acta de evaluación de propuestas y concluyó lo siguiente: que el oferente **TRATAMIENTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A.S.**, identificado con Nit 805.029.498-0 representada legalmente por **ALEXANDER OBANDO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.391.914 de Tulua, acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia de la invitación No. 119 de 2022 y se habilitó sin ningún condicionamiento. 2) Con base en el informe, el comité sugirió al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad teniendo en cuenta que se encuentra habilitado y que el único oferente cumple con todas las exigencias de la invitación 119: **No. 1 TRATAMIENTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A.S.**, identificado con Nit 805.029.498-0 representada legalmente por **ALEXANDER OBANDO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.391.914 de Tulua. 3) Que el Manual de Contratación de la entidad en su artículo 46 permite la adjudicación al único oferente cuando acredite las exigencias de la invitación, como es el caso de **TRATAMIENTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A.S.**, según acta de evaluación del 07 de junio de 2022 suscrita por el comité designado. 4) El acta de evaluación fue publicada el día 07 de junio de 2022 y frente a esta no se recibieron observaciones.

7.- Que en el acta de evaluación se realizó recomendación de orden de elegibilidad, el cual sugiere a la ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso al proponente **TRATAMIENTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A.S.**, identificado con Nit 805.029.498-0 representada legalmente por **ALEXANDER OBANDO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.391.914 de Tulua, quien presentó propuesta económica por valor de **\$59.309.600**.


8. Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación No. 119 de 2022 al oferente **TRATAMIENTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A.S.**, identificado con Nit 805.029.498-0 representada legalmente por **ALEXANDER OBANDO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.391.914 de Tulua, por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$59.309.600) M/CTE IVA INCLUIDO**.

9.- Que, como respaldo presupuestal de este proceso de invitación pública existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220559 del 09 de mayo de 2022, por valor de \$62.145.767 M/CTE, el cual se afectará por un valor de \$59.309.600 M/CTE IVA INCLUIDO.

10.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación pública No. 119 de 2022 al oferente **TRATAMIENTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A.S.**, identificado con Nit 805.029.498-0 representada legalmente por **ALEXANDER OBANDO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.391.914 de Tulua, por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$59.309.600) M/CTE IVA INCLUIDO**.

	ADJUDICACIÓN DE OFERTA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-058
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 3 de 3

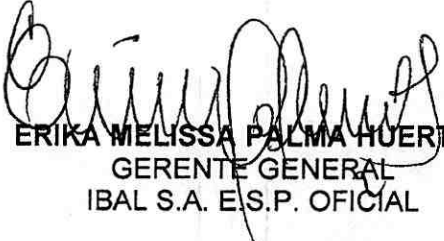
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente documento al adjudicatario del proceso, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario será notificado vía telefónica o por correo electrónico, por parte de un funcionario de la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, de la fecha y hora en la que podrá presentarse a suscribir el respectivo contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente documento no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Ibagué a los, **16 JUN 2022**


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
GERENTE GENERAL
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Aprobó: Olga Lucía Lievano Rodríguez – Secretaría General del IBAL S.A E.S.P OFICIAL
 Elaboró: Daniela Alejandra Páez – Asesora Jurídica Externa – Secretaría General






Daniela Alejandra Páez Rodríguez <danielapaezrodriguez14@gmail.com>

Fwd: RAD.8248- CORTOLIMA . COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EXP. SAN-03506

2 mensajes

notificaciones@ibal.gov.co <notificaciones@ibal.gov.co>
Para: Danielapaezrodriguez14 <Danielapaezrodriguez14@gmail.com>

6 de junio de 2022, 19:28

BUENAS TARDES

DRA DANIELA PAEZ - ABOGADA EXTERNA

ATENDIENDO LA NOTIFICACION DEL ASUNTO; DE MENARA ATENTA SE REMITE PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES ADMINISTRATIVOS, PREVIA COORDINACION Y PRESENTACION DE INFORMES POR PARTE DE LOS LIDERES RESPONSABLES.

CORDIAL SALUDO

**Monica Paola Diaz Diaza**

Profesional Universitaria
Secretaria General (Ibal)
<https://www.ibal.gov.co/>

----- Mensaje Original -----

Asunto:RAD.8248- CORTOLIMA . COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EXP. SAN-03506**Fecha:**2022-06-06 15:00**De:**sandrab.herrera@ibal.gov.co**Destinatario:**Notificaciones <notificaciones@ibal.gov.co>

8248 del 01/06/2022-CORTOLIMA OF. RAD DE SALIDA 15342 DE 2022 REF. COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EXP. SAN-03506

**RAD. 8248- NOTIFICACION POR AVISO.pdf**
2129K

Daniela Alejandra Páez Rodríguez <danielapaezrodriguez14@gmail.com>
Para: ambientalibal@gmail.com

7 de junio de 2022, 09:34

Buenos días, me permito remitir notificación por aviso por medio de la cual se da inicio al procedimiento sancionatorio 03506 por vertimientos en el Rio Alvarado, para el correspondiente informe técnico.

[Texto citado oculto]

--
Cordialmente,



Daniela Alejandra Páez Rodríguez <danielapaezrodriguez14@gmail.com>

SOLICITUD COORDENADAS EXP SANCIONATORIO 8171

2 mensajes

Daniela Alejandra Páez Rodríguez <danielapaezrodriguez14@gmail.com>

27 de mayo de 2022, 10:35

Para: ventanilla@cortolima.gov.co

CC: notificaciones@ibal.gov.co

EXPEDIENTE: SAN-08171**AUTO No. 6439 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021****ASUNTO: SOLICITUD DE COORDENADAS PARA INSPECCIÓN DEL PUNTO**

Buenos días, en mi calidad de apoderada del IBAL SA ESP OFICIAL, conforme al poder que adjunto, me permito remitir memorial por medio del cual solicito las coordenadas de los puntos referidos en el auto 6439 dentro del expediente de referencia.

Quedo atenta a sus comentarios.

--

Cordialmente,

**Daniela Alejandra Páez**

Libre de virus. www.avast.com

**Solicitud coordenadas EXP SAN 8171.pdf**

807K

VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

31 de mayo de 2022, 11:24

Para: danielapaezrodriguez14@gmail.com, Juridica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 10125 de 31/05/2022**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>

<http://ovirtual.cortolima.gov.co/ovirtual/correntrd.php>

Debe digitar los siguientes datos:

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**
2. Fecha de radicado: **día/mes/año** (01/12/2021)
3. Número/Registro: **No. de Radicado**

Dar click en "**consultar**"

Cordialmente,

Ventanilla Única – CORTOLIMA

Ibagué - Tolima


www.cortolima.gov.co



[Texto citado oculto]

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

 **Solicitud coordenadas EXP SAN 8171.pdf**
807K

Ibagué, mayo de 2022

Doctor
JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
SUBDIRECTOR JURÍDICO
CORTOLIMA
Ciudad

EXPEDIENTE: SAN-08171
AUTO No. 6439 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021
ASUNTO: SOLICITUD DE COORDENADAS PARA INSPECCIÓN DEL PUNTO

Cordial saludo Doctor Guzmán Cortés,

DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada judicial de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO S.A. E.S.P OFICIAL, (IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL) dentro del proceso de la referencia conforme al poder conferido por la Dra. Olga Lucía Lievano Rodríguez en su calidad de Secretaria General y que adjunto, me permito manifestar que, el pasado 29 de abril de 2022 se notificó el Auto No. 6439 del 29 de octubre de 2021 por medio del cual "SE ORDENA LA APERTURA DE LA ETAPA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR" dentro del expediente sancionatorio **8171**; al respecto es necesario indicar que, en dicha resolución se mencionan 18 puntos de revisión donde presuntamente se están ocasionando daños al medio ambiente, no obstante, no se evidencian las coordenadas de estos puntos, razón por la cual no se puede hacer la respectiva visita técnica para rendir informe.

Por lo anterior, me permito respetuosamente solicitar las coordenadas de los 18 puntos señalados en el auto **6439 del 29 de octubre de 2021** y que relaciono a continuación

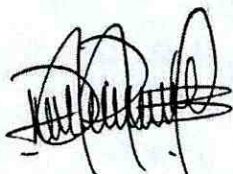
- "Punto No. 1: Escape y fuga de agua potable en la red suministro (manguera de PVC DE ½ pulgada). Presentando 13 fugas. (Desperdicio de agua potable por conexiones artesanales generada por el goteo)."
- "Punto No. 2: Daño físico pozo séptico, daño a la corona y no tiene su respectiva tapa la cual causando contaminación al aire por los malos olores."
- "Punto No. 3: Vertimiento de aguas residuales (sitio de afloramiento), daño a la caja séptica, y en el tubo de PVC 4 pulgadas."
- "Punto No. 4: Vertimiento de aguas residuales características tubos de PVC de 4 pulgadas."
- "Punto No. 5: Vertimiento de aguas residuales, características tubo de gress de 6 pulgadas en mal estado la cual presenta 3 daños y daño en la caja colectora de aguas residuales."
- "Punto No. 6: Vertimiento de aguas residuales, características tubo de PVC 4 pulgadas."
- "Punto No. 7: Vertimiento de aguas residuales, características tubo de PVC 2 pulgadas."

- "Punto No. 8: Daño en la caja colectora de aguas residuales (mantenimiento) causando vertimiento y en el tubo de PVC de 10 pulgadas."
- "Punto No. 9: Vertimiento de aguas residuales, características tubo de 1/2 pulgadas."
- "Punto No. 10: Vertimiento de aguas residuales, características tubo de gres de 6 pulgadas."
- "Punto No. 11: Caja colectora de aguas residuales, presenta daño causando vertimiento de aguas residuales."
- "Punto No. 12: Vertimiento de aguas residuales características daños en tubería subterránea afloramiento de vertimientos en 3 partes."
- "Punto No. 13: Vertimiento de aguas residuales, características tubo de gres 3 pulgadas."
- "Punto No. 14: Vertimiento de aguas residuales, características este vertimiento es abierto."
- "Punto No. 15: Vertimiento de aguas residuales, características tubo de concreto 4 pulgadas."
- "Punto No. 16: Vertimiento de aguas residuales, características tubo de PVC de 5 y 4 pulgadas. (3 daños presentan)."
- "Punto No. 17: Vertimiento de aguas residuales, características tubo de PVC 3 pulgadas."
- "Punto No. 18: Daño en el pozo séptico, generando malos olores."


Solicito respetuosamente indicar lo anterior, al correo de notificaciones@ibal.gov.co y danielapaezrodriguez14@gmail.com

- Se anexa poder.

Cordialmente,



DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.110.569.215 de Ibagué
T.P. No. 306.417 del C.S.J.
Teléfono: 3005387833
Correo electrónico: danielapaezrodriguez14@gmail.com

 IBAL SIG <small>LA ESP. OFICIAL</small>	MEMORIAL PODER SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-020
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 02
		Página 1 de 1

Señor:

COORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA –CORTOLIMA

E. S. D.

PROCESO: SANCIONATORIO

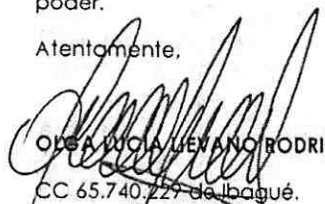
EXPEDIENTE: SAN- 8171

OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, según resolución No. 0409 calendarada el 22 de Junio de 2021 y acta de posesión No. 014 de la fecha, en mi condición de delegada por el representante legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, según resolución No. 771 de fecha 13 de Octubre de 2010 y su modificación mediante Resolución 0347 del 22 de octubre de 2020, a usted respetuosamente me dirijo con el fin de manifestarle que confiero poder Especial Amplio y Suficiente a la Doctora **DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ**, igualmente mayor y vecina de Ibagué (Tol.), identificado con la CC. No. 1.110.569.215 de Ibagué y con T. P. No. 306417 del C. S. J. para que defienda los intereses del IBAL S.A E.S.P - OFICIAL en el proceso de la referencia hasta su culminación.

En ejercicio del poder conferido a la Doctora **DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ**, queda ampliamente facultado para, notificarse, conciliar, renunciar, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar nulidades, pedir y aportar pruebas, sin que en ningún momento se pueda argumentar que está obrando fuera del presente mandato.

Solicito al señor Juez, reconocerle personería para actuar en los términos del presente memorial poder.

Atentamente,


OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ
 CC 65.740.227 de Ibagué.

Acepto


DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ

CC. No. 1.110.569.215 de Ibagué

T. P. No. 306417 C. S. de la J

Correo electrónico: Danilapaezrodriguez14@gmail.com

Proyectó: Luisa Giseth Martínez Nieto – Técnico Externo Grado 01



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

2021/07/15

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Evaluación: Fecha evaluación 22/06/2022

Reevaluación: Fecha reevaluación: _____

Acta Parcial N° 05

Acta Final _____

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: 004 del 19 de enero de 2022

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: Daniela Alejandra Páez Rodríguez NIT: C.C. 1.110.569.215

FECHA DE INICIO: 22/01/2022

FECHA DE TERMINACION: 21/02/2022

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO 2 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

CLASE DE CONTRATO

- 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
- 2. SUMINISTRO Y ADQUISICION
- 3. ARRENDAMIENTO
- 4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA
- 5. SERVICIO
- 6. SEGUROS
- 7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS
- 8. OBRA PUBLICA

X

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE

2= MALO

3= REGULAR

4= BUENO

5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	4	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	4
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	4	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	4
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	5	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5
TOTAL PROMEDIO	4,3	ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	5
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	4
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	4
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	4,3
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	5		
TOTAL PROMEDIO	5	EVALUACION TOTAL	4,53

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION REEVALUACION POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades):

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION REEVALUACION POR PARTE DEL CONTRATISTA:

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION

SI

NO



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

2021/07/15

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el artículo 7 de la resolución que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores, tendrá los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluacion de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripcion.

SI

NO

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR


JENNY CAROLINA SANMIGUEL URDEÑA (E)

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA


DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ

CUENTA DE COBRO

EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
NIT. 800.089.809-6

DEBE A:

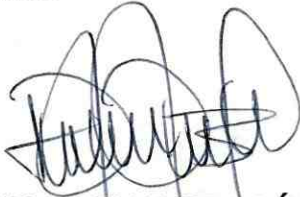
DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ
CON C.C. 1.110.569.215 DE IBAGUÉ

LA SUMA DE:

TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00)

POR CONCEPTO DE:

Pago de Honorarios correspondiente al acta parcial No. 05 del Contrato No. 004 del 19 de enero de 2022, periodo del 22 de mayo de 2022 al 21 de junio de 2022.



DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.110.569.215 de Ibagué
TEL: 3005387833